



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO, EDUCACIÓN CONTINUA E INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES, RECTOR Y EL LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS, COMO SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO “EL OPD SSMZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. “EL OPD SSMZ” Y “LA UAG”, celebraron el 04 de abril de 2019, un Convenio General de Colaboración para la Atención Médica, Investigación, Formación y Actualización de Recursos Humanos para La Salud, con vigencia a partir de su firma y hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, por lo que los capítulos de antecedentes y declaraciones del mismo se tienen aquí por reproducidos para los efectos legales que haya lugar.
- II. Dicho Convenio General prevé, en la cláusula cuarta, la celebración de los acuerdos específicos que correspondan a cada programa.
- III. Se han tomado en cuenta para la elaboración del presente instrumento los acuerdos tomados por la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud y por la Comisión Nacional Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

#### **I.- “LA UAG” DECLARA QUE:**

I.1 Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en la Escritura Número 15,302, de fecha 12 de junio de 1978 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco.

I.2 Tiene como Objeto constituirse en una corporación dotada de plena capacidad jurídica y la cual tiene por fines fundamentales: continuar y acrecentar el esfuerzo realizado por la Universidad Autónoma de Guadalajara conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

I.3 Entre sus funciones está la de impartir educación de toda índole y a todos los niveles para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad, continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología de la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo, fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

I.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número UAG 780612-718, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.

I.5 La representación legal la ostenta su Rector el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el Acta de Protocolización Número 64,028 pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco de fecha 22 de noviembre de 2012, donde se acredita su personalidad jurídica, por lo que el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes, declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta para celebrar este convenio no le han sido revocadas ni limitadas.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patria Número 1201, Colonia Lomas del Valle, Código Postal 45129, zona conurbada de Guadalajara, Municipio de Zapopan Jalisco.

## II.- DECLARA "EL OPD SSMZ"

II.1 Con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 Compete a "EL OPD SSMZ", por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VII, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

II.3 El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

II.4 De igual forma, en la fracción X del citado artículo 15, se le encomienda el proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o Convenios que se pretendan suscribir relativos a la vida académica, las acciones de coordinación, colaboración e intercambio con

instituciones médicas y educativas relacionadas con el ramo; por lo que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 del mes de Noviembre del año 2018, fue autorizado al Organismo, la suscripción de este Acuerdo y los Convenios o Anexos Específicos que de él se deriven.

**II.5** Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**II.6** Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES**

**III.1.** El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los ciclos académicos de 9° y 10° semestres de los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

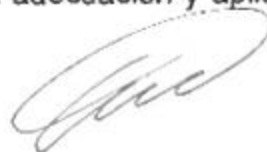
b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS, emitan en materia de educación formativa.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL OPD SSMZ".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL OPD SSMZ" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UAG" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL OPD SSMZ" en calidad de Médicos Internos de Pregrado, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "LA UAG" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas

3 





operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL OPD SSMZ" que con tal fin se elabore.
5. Entregar un recibo fiscal que ampare la donación que "LA UAG" haga en los términos del numeral 9, de la cláusula tercera del presente acuerdo.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAG".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UAG", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL OPD SSMZ".
2. Proponer a "EL OPD SSMZ" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico del Internado Médico de Pregrado.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del Internado Médico de Pregrado.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación de los conocimientos de sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL OPD SSMZ" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de Profesor "Ad Honorem", prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Especifico" el compromiso de que los alumnos de "LA UAG" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL OPD SSMZ".
9. Donar a "EL OPD SSMZ", el equivalente al 0.004 de la colegiatura anual integrada del alumno, por cada semana de estancia en el campo clínico, en efectivo o en especie según las necesidades de "EL OPD SSMZ".

**CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los Médicos Internos de Pregrado de acuerdo al plan de

4

estudios de "LA UAG", dentro del marco de la Legislación Nacional Vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en el Internado así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas Instituciones.

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.

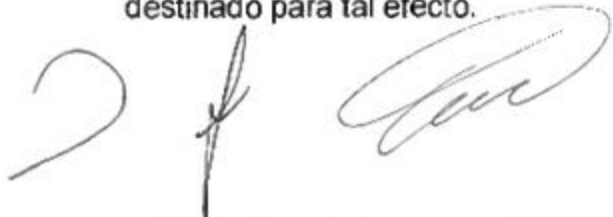
En este acto "EL OPD SSMZ", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" al Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director Médico del OPD SSMZ y a la Dra. Rosa María Ríos Vega, en su carácter de Jefe de Enseñanza del OPD SSMZ, y por su parte, "LA UAG" designa a la Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres, Directora de la Facultad de Medicina y al Dr. Gilberto Martín Bernal Rosales, Coordinador de Ciclos Clínicos Área Ciencias de la Salud.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 20 días naturales de anticipación.

#### **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE PREGRADO:**

##### **DERECHOS:**

- Enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
- Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno de acuerdo a un calendario aprobado por las autoridades respectivas en su lugar de adscripción.
- Permisos para ausentarse de las actividades académicas cuando presenten alguna enfermedad o gravidez debidamente justificada.
- Recibir por parte de "EL OPD SSMZ" asistencia Médica, en casos de accidentes o con motivo de sus actividades que sucedan dentro de las instalaciones hospitalarias; siempre y cuando no se trate de problemas de salud preexistentes o que no tengan que ver con su labor dentro del Hospital.
- Durante sus guardias mayores a 8 horas, recibirán alimentación en el lugar destinado para tal efecto.



## **OBLIGACIONES:**

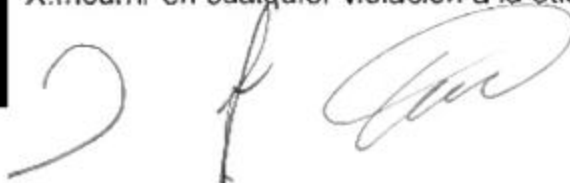
- I. Cumplir con los programas de internado y asistir a las reuniones que les convoquen sus Jefes.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos, cualquier irregularidad que observen.
- III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que acudan a la Unidad Médica.
- IV. Ser responsable del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.
- V. Mantener en orden y limpieza las áreas comunes que les fueron asignadas para su descanso.

## **SÉPTIMA.**

### **FALTAS IMPUTABLES:**

Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las asignadas en el programa.

- I. Aprovechar los servicios o personal de Salud en Asuntos particulares o ajenos a la Institución de adscripción.
- II. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.
- III. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita por su jefe inmediato, o faltar injustificadamente a las reuniones de trabajo.
- IV. Sustraer medicamentos o materiales pertenecientes a la Unidad Médica.
- V. Incurrir en actos que afecten los intereses de la Unidad Hospitalaria y del programa.
- VI. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos dentro de la Unidad.
- VII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos.
- VIII. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños a maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos al servicio de la Institución de Salud a la cual están adscritos.
- IX. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- X. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.



XI. Violación a los reglamentos de la Institución donde estén adscritos.

**SANCIONES:**

Cuando incurran en alguna de las faltas señaladas, o violación a los reglamentos internos del **HOSPITAL**, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias, tomando en consideración las circunstancias del caso y la gravedad de la falta:

**A) Amonestación Verbal.**

**B) Extrañamiento por Escrito.**

**C) Suspensión del Internado.**

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes están de acuerdo en que la relación de trabajo será única y exclusivamente de las partes con sus trabajadores que designen para la ejecución del presente convenio, por lo que no existirá sustitución patronal aun cuando la actividad laboral se desarrolle en el domicilio de la otra parte.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarles como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

"**LA UAG**" y "**EL OPD SSMZ**" convienen en que la duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021, con una prórroga adicional hasta el día 31 de diciembre del año 2021, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna, mediante una comunicación escrita con 60 días de anticipación. En caso de terminación se deberá concluir el periodo académico que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes.

Las partes manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no concurre otro fin más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, se firman cuatro tantos en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 04 del mes de abril del año 2019.

POR "EL OPD SSMZ"

Dr. Salvador García Uvence  
Director General

Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia  
Director Médico

Dr. Diego Vallejo Thomsen  
Director Administrativo

Lic. María Fernanda Fuente Flores  
Director Jurídico

C.P. Gerardo de Anda Arrieta  
Contralor Interno

POR "LA UAG"

Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes  
Rector

Dr. Ricardo Beltrán Rojas  
Secretario General

Dr. Alfonso Petersen Farah  
Vicerrector de Ciencias de la Salud

Dra. Lilia Patricia Bustamante Montes  
Decano de Ciencias de la Salud

Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres  
Director de la Facultad de Medicina

Las presentes firmas forman parte integral del Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural en Materia de Salud, celebrado entre el OPD SSMZ y LA UAG, con fecha 04 de abril de 2019.